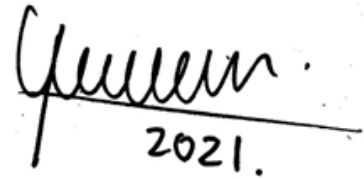


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 23 de junio de 2021. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que se encuentra en firme la providencia que admitió la demanda y que se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, habiendo la parte actora descorrido dicho traslado oportunamente. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **368**

Rad.: 76520 31 03 004 2019-00177-00

Verbal declarativo de Responsabilidad Civil Extr

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al estar debidamente integrado el contradictorio, agotadas las etapas pertinentes y teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda al extremo pasivo, quien oportunamente lo descorrió y formuló excepciones, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 372 del Código General del Proceso, convocando para ello a la correspondiente audiencia.

Se les advierte a las partes y a los apoderados que deberán comparecer a la audiencia programada, debiendo los primeros concurrir de manera personal a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con la audiencia y teniendo que observar en estricto, las reglas establecidas en la citada disposición, poniendo de presente además que en la audiencia se aplicará el Acuerdo 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".

Se le hace saber a los interesados que de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la diligencia referida o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas. Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Advirtiéndole que la etapa prevista para la aportación de pruebas se encuentra precluida, se les solicita que los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, deberán enviarse al correo institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a realización de la diligencia.
- b) Los apoderados judiciales y las partes, deberán contar con computador, Tablet o teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia y realizar prueba de conectividad con el despacho 15 minutos antes de la hora fijada.

- c) Los apoderados y las partes, deberán conectarse a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda, poder y/o en la contestación de la misma.
- d) Los apoderados judiciales deberán actualizar sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de confirmar el correo electrónico reportado para la conexión a la diligencia.
- e) En caso de tener alguna inquietud, deberán comunicarse con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 266 0200 extensiones 7136 y 7137.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

FIJAR el día 27 de agosto de 2021, a las 09:00 a.m. para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f33d2a6ffd33f438b923825b6b04760f19a872b64ee58910735ce7b88c05bd**

Documento generado en 23/06/2021 11:23:17 a. m.